



Memoria justificativa de los antecedentes y de la necesidad de la formalización por parte de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de un contrato abierto simplificado para la adquisición de una furgoneta isoterma para el Centro Insular de Eivissa de la Consejería de Salud

Hechos

1. Los diferentes Servicios de la Consejería de Salud, para el correcto desarrollo de las competencias que tienen atribuidas, requieren de vehículos con los cuales realizar desplazamientos.
2. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 27 de mayo de 2016 (BOIB número 67, de 28 de mayo de 2016) mediante el cual se impulsa la utilización de la movilidad eléctrica en los vehículos de la Administración autonómica establece que a la hora de adquirir vehículos para el uso de la Administración, los órganos de contratación dependientes del Gobierno de las Illes Balears deben optar en primer lugar por vehículos 100% eléctricos. En el supuesto de que las prestaciones o la disponibilidad de los vehículos eléctricos no se ajusten al uso para el que están previstos, se puede optar por vehículos híbridos. Si estos últimos tampoco se ajustan a las necesidades, se puede optar por vehículos térmicos o convencionales, dándose preferencia a los modelos que supongan emisiones menores.
3. La Consejería de Salud debe sustituir la furgoneta con la que se realiza actualmente el reparto de vacunas en la isla de Eivissa, dado que la que se utilizaba hasta el momento tiene una avería en la cámara refrigeradora que resulta irreparable dado el estado de la carrocería (debemos tener en cuenta que el vehículo tiene una antigüedad superior a 20 años y ha estado siempre aparcado a la intemperie ante la imposibilidad de introducirlo en el aparcamiento del Centro Insular). El vehículo que ahora es objeto de sustitución se utilizaba para llevar a cabo una tarea tan delicada y con tanto impacto sobre la ciudadanía como es el reparto de vacunas en los diversos centros de salud de la isla.

<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



Este vehículo no puede ser eléctrico dado que realiza recorridos por toda la isla, y especialmente porque la incorporación de la cámara refrigeradora le restaría mucha potencia y lo limitaría enormemente. La experiencia con un vehículo refrigerado adquirido anteriormente a nos hace tener precaución en ese sentido.

En el caso concreto que nos ocupa, se trata de adquirir una furgoneta que disponga de una cámara frigorífica de conservación que permita el transporte de vacunas. El hecho de tener que incorporar un equipo isoterma que permita el reparto durante siete horas seguidas y que a la vez tenga autonomía para circular durante muchas horas, y la sobrecarga que supone para cualquier vehículo el hecho de incorporar una cámara frigorífica imposibilita o complica enormemente que se pueda adquirir en este caso un vehículo eléctrico o híbrido.

Ante esta circunstancia, se optó por licitar a través del contrato CONTR 2023/9717 la compra de una furgoneta térmica o convencional a la que se le pudiera incorporar un equipo de frío sin los inconvenientes e incertidumbres que supondría incorporarlo a un vehículo eléctrico o híbrido.

El día 4 de agosto de 2023 se firmó la Resolución en la que se declaraba que el citado contrato había quedado desierto. Ante esa situación, se han analizado las posibles causas, y se ha llegado a la conclusión de que el hecho de que el pliego de prescripciones técnicas previera que las emisiones de CO2 de la furgoneta debían ser iguales o inferiores a 119 g/kg. A esta conclusión se ha llegado después de analizar las preguntas y consultas que hacían las empresas interesadas en presentarse a la licitación, y ver que todas estaban relacionadas con el tema de las emisiones. Así, se ha aumentado a 152 g/kg.

Además, con la finalidad de facilitar la concurrencia se ha modificado también el consumo máximo exigido en ciclo mixto, que pasa de 4,5 a 5,5; se ha dado la posibilidad de entregar la furgoneta en Palma o en Eivissa, en lugar de existir solo la posibilidad de entrega en Eivissa, como estaba previsto en la anterior licitación; y se ha reducido potencia mínima exigida de 110 cv a 95 cv, además de hacer algunos pequeños cambios en el equipamiento mínimo.

Por último, el precio de licitación se ha incrementado en 1.000,00 € más IVA como consecuencia del incremento de precios que han sufrido los equipos de refrigeración.

<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107

4. Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera imprescindible proponer la tramitación de un contrato simplificado con la finalidad de adquirir un vehículo isoterma para la Consejería de Salud. El valor estimado del contrato no llega a los 60.000,00 €, motivo por el cual se considera que se debe proponer la tramitación de un contrato abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la ley 9/2017, de contratos del sector público, ya que es la forma más ágil de realizar la contratación y de optimizar por tanto los recursos de la Administración.
5. Dado que se trata de adquirir un único vehículo, no procede la división en lotes del contrato.
6. Se ha efectuado una estimación de los costes directos e indirectos del contrato, dando como resultado un 94% de costes directos, y un 6% de gastos indirectos. Los costes directos vienen constituidos por los gastos de fabricación y distribución del vehículo a suministrar. Los gastos indirectos (o gastos generales) son aquellos que no se pueden distribuir directamente entre los productos, y en el caso que nos ocupa estarían constituidos por el personal indirecto (que realiza tareas de administración y comercialización de carácter general sin vinculación específica al contrato), costes financieros, y costes de mantenimiento de la infraestructura de la empresa.
7. Por lo que se refiere a los criterios de solvencia, señalar que en cuanto a la solvencia económica se proponen los recogidos en el artículo 87.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que son los exigibles en caso de no previsión en los pliegos.

Respecto a los criterios de adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- **Oferta Económica**, apartado en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 75 puntos, y que se computaría de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor de la oferta= (descuento oferta que se valora/descuento oferta más baja)* 75

- Criterios de calidad valorables de forma automática, apartado en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 25 puntos, y que se computará del siguiente modo:
 - Por un año de garantía adicional a la exigida: 10 puntos.

<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



- La oferta que presente el vehículo con menor emisión de CO2 obtendrá una puntuación adicional de 15 puntos, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente a la oferta más baja según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{(152 \text{g/km} - \text{emisión en g/km de la oferta que se valora})}{(152 \text{g/km} - \text{emisión en g/km de la oferta más baja})}$$

El PPT exige que la emisión sea igual o inferior a 152 g/km. La no realización de rebaja respecto a la emisión de CO2 exigida por el PPT implicará la asignación de puntuación 0.

8. Penalidades

Con carácter específico, se podrán imponer penalidades en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 LCSP: tendrán la consideración de deficiencia muy grave.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social: tendrá la consideración de deficiencia leve, grave, o muy grave según los casos.
- Incumplimientos o retrasos en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sean graves y dolosas: tendrán la condición de deficiencia muy grave.
- Demora en el cumplimiento del plazo de entrega de la furgoneta: será de aplicación el régimen establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

Para determinar la cualificación de leve, grave o muy grave se atenderá a los que se determina en el apartado siguiente:

Con carácter general se podrán imponer penalidades en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del propio contrato y/o resultado de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación podrán dar lugar a penalidades de acuerdo con el "Régimen de penalidades" establecidas en este apartado, siempre que no tengan establecido un régimen especial:



Se puede penalizar el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación contratada que se calificará como leve, grave y muy grave.

Las penalizaciones que se podrán aplicar son:

- Hasta un 0,4% del precio máximo de adjudicación del contrato si se trata de una deficiencia leve.
- Hasta un 2% del precio máximo de la adjudicación si se trata de una deficiencia grave.
- Hasta un 4% del precio máximo de la adjudicación si se trata de una deficiencia muy grave.

Todo ello sin perjuicio de que en el presente apartado Q se establezcan penalidades específicas para supuestos concretos y de las limitaciones que establezca la legislación vigente.

Para la calificación de una deficiencia o incumplimiento como leve, grave o muy grave se tomará en consideración:

Se considerará deficiencia leve:

- a) Cuando el perjuicio y las consecuencias y resultados negativos causados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación sea inferior al 25% del precio de adjudicación del contrato.
- b) Si el servicio se ve afectado de manera puntual por la deficiencia o incumplimiento producido. En todo caso, se entenderá que el servicio se ha visto afectado de manera puntual si se ve afectado por un período de tiempo inferior a 3 días.
- c) El alcance del incumplimiento no afecte a elementos, personas, dependencias y edificios afectados y de los servicios o funciones de la Consejería de Salud .
- d) Cualquier otro que sea calificado como leve en este apartado o disposición legal vigente.

Se considerará deficiencia grave:



- a) Cuando el perjuicio y las consecuencias y resultados negativos causados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación sea igual o superior al 25% del precio de adjudicación del contrato e inferior al 60%
- b) Si el servicio se ve afectado por un período de tiempo inferior a 2 semanas por la deficiencia o incumplimiento producido.
- c) El alcance del incumplimiento afecte a elementos, personas, dependencias y edificios afectados y de los servicios o funciones de la Consejería de Salud
- d) Cualquier otro que sea calificado como grave en este apartado o disposición legal vigente.

Se considerará deficiencia muy grave:

- a) Cuando el perjuicio y las consecuencias y resultados negativos causados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación sea igual o superior al 60% del precio de adjudicación del contrato.
- b) Si el servicio se ve afectado por un período de tiempo igual o superior a 2 semanas por la deficiencia o incumplimiento producido.
- c) El alcance del incumplimiento afecte a elementos, personas, dependencias y edificios afectados y de los servicios o funciones no solo de la Consejería de Salud, sino que afecte también a otras consejerías del Gobierno de las Illes Balears, así como al Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- d) Cualquier otro que sea calificado como muy grave en este apartado o disposición legal vigente.

Será de aplicación lo establecido en la LCSP cualquier otro incumplimiento que no tenga cabida en el presente régimen establecido.

- 9. El precio unitario de licitación se ha determinado a partir del precio a fecha de hoy de vehículos que reúnen las características del que pretende adquirir la Consejería de Salud.

<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107

10. En cuanto a la identificación de las ofertas anormalmente bajas, de conformidad con lo que prevé el artículo 149.2 de la LCSP y dado que hay una pluralidad de criterios de adjudicación, se considera oportuno establecer los siguientes parámetros objetivos, referidos a la oferta considerada en su conjunto:

- Se debe considerar, en cualquier caso, que una oferta es anormalmente baja si rebaja el presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

* Si concurre un único licitador:

Se debe considerar oferta anormalmente baja si la oferta económica rebaja el presupuesto base de licitación en más de 14 unidades porcentuales y, al mismo tiempo, la propuesta por el resto de criterios obtiene 25 puntos.

* Si concurren dos licitadores:

Se debe considerar oferta anormalmente baja una proposición si la oferta económica es inferior en más de 12 unidades porcentuales respecto de la otra y, al mismo tiempo, la propuesta por el resto de criterios obtiene 15 puntos o más que la otra oferta.

* Si concurren más de dos licitadores:

Se debe considerar oferta anormalmente baja una proposición si la oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética del resto de ofertas económicas y, al mismo tiempo, la propuesta por el resto de criterios obtiene más de 10 puntos que la media aritmética de la puntuación del resto de proposiciones por el resto de criterios de adjudicación.

11. El cuadro de distribución del gasto queda como se indica a continuación:

	Anualidad 2023		
	Total sin IVA	IVA (21%)	Total con IVA
Furgoneta vacunas			
Eivissa	33.500,00 €	7.035,00 €	40.535,00 €

https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107

Debido a que se presume que el suministro se realizará en el 2023, este gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 18101/411A01/63400/30 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

VALOR ESTIMADO del contrato: 33.500,00 €

El presupuesto de licitación del contrato de adquisición de una furgoneta isotermo para el Centro Insular de Eivissa de la Consejería de Salud sería de 40.535,00 € (IVA incluido).

10. Se plantea en este contrato la posibilidad de introducir cláusulas de carácter social, laboral o medioambiental en los términos que dispone el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022, por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la CAIB y su sector público instrumental.

Después de analizar el objeto del contrato, sus características, el importe del contrato y la oferta existente en el mercado, se llega a la conclusión de que no es conveniente limitar la concurrencia a través de las cláusulas de carácter social o laborales que tengan relación directa con el objeto del contrato, excepto en lo que se refiere a la siguiente cláusula de carácter social y laboral prevista en el Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado anteriormente, y a la cual otorgamos la calificación de condición especial de ejecución de carácter social o relativa a la ocupación:

La cláusula de tipo social o relativa a la ocupación que se propone incorporar a los pliegos es la siguiente:

- a) Finalidad: eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en este mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo:
 - Uso no sexista del lenguaje en toda la documentación vinculada al objeto del contrato.

<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107



La entidad contratante supervisará la citada documentación en el momento de la entrega de la misma.

Conforme a la legislación vigente, las condiciones especiales de ejecución se configuran como obligaciones contractuales que se imponen al contratista durante la fase de ejecución contractual y tienen que diferenciarse de las obligaciones establecidas por la legislación sectorial laboral o social que también son de preceptiva observancia para los contratistas en esta misma fase contractual.

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, el contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a todas las empresas con las cuales subcontrate, así como acreditar este cumplimiento ante el órgano de contratación.

Atendiendo al marco del contrato que nos ocupa, y en base a lo que dispone el artículo 145.2 y 3 f de la ley de contratos del sector público, se ha introducido un criterio de carácter medioambiental que está directamente vinculado con el objeto del contrato. Se trata de la asignación de un máximo de 15 puntos a aquella oferta que presente el vehículo con menor emisión de CO2.

Este contrato se enmarca dentro de la gestión ordinaria de los asuntos públicos.

Conclusión

Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación del suministro de una furgoneta isoterma para el Centro Insular de Eivissa de la Consejería de Salud, cuyas características quedan definidas en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La jefa del Servicio de Calidad y Asuntos Generales
Mercedes Corredor Ibáñez

<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107



<https://vd.caib.es/1696332194078-708412288-2575058988123123107>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1696332194078-708412288-2575058988123123107

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MERCEDES CORREDOR IBAÑEZ

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 03-Oct-2023 01:46:51 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Exp_126_2023_Memoria_segunda_licitaci__n_furgoneta_refrigerada_Eivissa.pdf

Data captura: 03-Oct-2023 01:56:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 11



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1696332194078-708412288-2575058988123123107>

CSV: 1696332194078-708412288-2575058988123123107